

- **Asegurador o Compañía:** MAPFRE ESPAÑA S.A

- **Asegurado:** persona física residente en España, titular de la tarjeta de tipo CARNÉ JOVEN o TARJETA JOVEN de BANKIA.

- **Ámbito de Cobertura y Duración:** Las garantías se devengarán únicamente mientras el Asegurado se encuentre desplazado de su domicilio habitual y durante los primeros 90 días de un viaje; una vez termine el viaje objeto del seguro y/o haya regresado a su residencia habitual, las garantías no tendrán efecto.

- **Familiares:** Se consideran familiares únicamente a los cónyuges, parejas de hecho, hijos, padres, abuelos, hermanos, suegros, yernos, nueras y cuñados del Asegurado, salvo lo dispuesto para cada Cobertura o Garantía. Además tendrán esta condición los tutores legales del Asegurado.

- **Toma de efecto y duración de la cobertura:** Los efectos de las coberturas son inmediatos para el Asegurado, sea desde la contratación de la tarjeta o de la aceptación de la solicitud por BANKIA, en su caso.

Los efectos de las coberturas caducan automáticamente en caso de no renovación de la tarjeta, o de no renovación de la póliza de Asistencia en Viaje.

### **COBERTURA DE ASISTENCIA A PERSONAS**

1. Traslado o repatriación sanitaria, en caso de enfermedad o accidente del asegurado desplazado.
2. Traslado o repatriación del asegurado fallecido.
3. Asistencia médica por enfermedad o accidente del asegurado desplazado fuera de su país de residencia habitual. Límite 4.000 euros. Quedan asegurados los gastos odontológicos de urgencia hasta 60 euros.
4. Envío de medicamentos.
5. Desplazamiento de una persona acompañante del asegurado hospitalizado.
6. Alojamiento de una persona acompañante del asegurado hospitalizado, hasta 42 euros diarios, con un límite de 10 días o 420 euros.
7. Desplazamiento de una persona acompañante del asegurado fallecido.
8. Alojamiento de una persona acompañante del asegurado fallecido, hasta 42 euros diarios, con un límite de 10 días o 420 euros.
9. Retorno anticipado del asegurado por fallecimiento de un familiar.
10. Retorno anticipado del asegurado por hospitalización de un familiar.
11. Retorno anticipado del asegurado por siniestro grave en su residencia habitual o locales profesionales.
12. Gestión de entrega de efectivo en el extranjero. Límite 1.500 euros.
13. Transmisión de mensajes urgentes.
14. Información general.

### **COBERTURA DE EQUIPAJES**

15. Indemnización por demora de equipajes facturados en vuelo, con un mínimo de 6 horas. Límite 120 euros.

16. Localización y envío de los equipajes y efectos personales.

### **COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA**

17. Responsabilidad civil privada, con franquicia de 90 euros. Límite 60.000 euros.

### **COBERTURA DE ASISTENCIA JURIDICA**

18. Gastos de defensa jurídica en procedimientos derivados de accidentes de circulación fuera de su país de residencia habitual. Límite 900 euros.

### **¿Cómo utilizar su póliza?**

Lleve siempre consigo el teléfono de MAPFRE ESPAÑA y su tarjeta CARNÉ JOVEN o TARJETA JOVEN. Ante cualquier emergencia póngase en contacto con MAPFRE ESPAÑA al teléfono de asistencia, tenga en cuenta los siguientes criterios de actuación en caso de:

· **Accidente o enfermedad:** Si es una emergencia, acuda inmediatamente a un centro hospitalario adecuado. Si no es una emergencia, llame primero a MAPFRE ESPAÑA.

· **Emergencia en su hogar o familia:** Llame a MAPFRE ESPAÑA y tenga a mano el billete con el que viajó.

**Este Extracto de Garantías es emitido por MAPFRE ESPAÑA a título informativo, el texto íntegro de la póliza suscrita entre MAPFRE ESPAÑA y BANKIA se encuentra a disposición de los Asegurados en el domicilio del Tomador, siendo este texto el único válido en caso de discrepancia y servirá para interpretar, delimitar y definir conceptos y términos definidos en el extracto.**

**La entidad Emisora de la tarjeta se reserva el derecho de proceder a la extinción de este seguro en cualquier momento sin que el establecimiento del mismo suponga por tanto, compromiso alguno de continuidad indefinida.**

### Exclusiones de la Póliza

Además de las Exclusiones Generales que se desarrollan en el Condicionado General que rige la póliza, no serán objeto de cobertura los hechos siguientes y sus consecuencias:

#### A. En la cobertura a personas:

- a) Las enfermedades preexistentes del Asegurado, excepto para la garantía de "Traslado o repatriación del Asegurado fallecido".
- b) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- c) Los derivados de la renuncia o retraso del traslado acordado por el servicio médico de la Compañía, por causa imputable al Asegurado o a sus acompañantes.
- d) Los tratamientos de rehabilitación.
- e) Las revisiones médicas periódicas o preventivas.
- f) Las relativas a prótesis, material ortopédico u órtesis y material de osteosíntesis.
- g) Los ocurridos durante un viaje cuando se hubiere iniciado por los siguientes motivos:
  - a) con la intención de recibir tratamiento médico,
  - b) porque haya sido diagnosticada al Asegurado una enfermedad terminal.
- h) Los accidentes laborales ocurridos durante la realización de las siguientes actividades:
  - Trabajo en obras, andamios o alturas, pozos o muelle de carga.
  - Utilización de maquinaria del tipo prensa, corte, torno, sierra en obras o labores agrícolas.
  - Utilización de instrumentos de corte del tipo cuchillos, machetes o cizallas.
  - Manejo o manipulación de mercancías u objetos pesados o peligrosos.
  - Manipulación de productos tóxicos, corrosivos, explosivos o inflamables.
  - Trabajo en fuerzas armadas o seguridad.

#### B. En la cobertura de equipajes:

- a) Las mercancías, material de carácter profesional, billetes de viaje, colecciones, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y, en general, todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, dinero, joyas, cualquier contenido almacenado en medios electrónicos y/o informáticos, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados. A estos efectos no se considera material profesional los ordenadores personales.
- b) Las pérdidas resultantes de un objeto que no haya sido entregado a la custodia de un transportista que haya sido extraviado u olvidado por el Asegurado.
- c) Los daños debidos al uso o desgaste normal, vicio propio, o a la acción de la intemperie.
- d) El robo durante la práctica del camping, caravaning, o en cualquier alojamiento no fijo.
- e) Los daños sufridos por equipajes que no vayan suficientemente embalados o identificados, así como, equipajes frágiles o productos perecederos.
- f) El hurto, salvo para lo estipulado en la garantía de "indemnización por robo de equipajes o efectos personales no facturados".

#### C. En la cobertura de responsabilidad civil privada:

- a. El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.
- b. Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- c. Aquellas pérdidas económicas cuyo origen sea la actividad del Asegurado como director, consejero o ejecutivo de empresas privadas, asociaciones o clubes, o como síndico o administrador de empresas.
- d. La responsabilidad civil derivada de la explotación de una industria o negocio, del ejercicio de una profesión o de un servicio retribuido, o de un cargo o una actividad en asociaciones de cualquier tipo, aun cuando sean honoríficas.

e. Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado.

f. Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:

- Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
- Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
- Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

#### D. Exclusiones a todas las coberturas:

1. Con carácter general quedan excluidos los siguientes riesgos y sus consecuencias, para todas las coberturas del contrato:

- a. Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Asegurado, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia grave.
- b. Acontecimientos extraordinarios, entendiéndose como tales:
  - Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caída de cuerpos siderales y aerolitos.
  - Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.
  - Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- c. Las consecuencias de las acciones del Asegurado en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.
- d. Los que se produzcan con ocasión de la participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas, salvo en caso de legítima defensa o necesidad.

2. Salvo que expresamente se incluyan en las Condiciones Particulares o Especiales y el Asegurado abone la sobreprima correspondiente, quedan excluidas los riesgos y sus consecuencias derivados de:

- a. La práctica del esquí y/o deportes afines.
- b. La práctica de automovilismo y motociclismo en cualquiera de sus modalidades, caza mayor, buceo o submarinismo de cualquier tipo, navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, hípica, escalada, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor y, en general, cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso.
- c. Los que se produzcan con ocasión de la participación del Asegurado en competiciones y pruebas preparatorias o entrenamientos.

3. Además de las anteriores exclusiones, no son objeto de cobertura las prestaciones y situaciones siguientes:

- a. Los servicios que el Asegurado haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de la Compañía, salvo en caso de urgente necesidad. En ese caso, el Asegurado deberá justificar la urgencia y presentar los justificantes y facturas originales de dichos servicios.
- b. Los gastos producidos una vez que el Asegurado se encuentre en su lugar de residencia habitual, los incurridos fuera del ámbito de aplicación de las garantías del seguro, y en todo caso, los ocasionados una vez concluidas las fechas del viaje objeto del contrato o transcurridos 90 días desde el inicio del mismo, a reserva de lo dispuesto en las Cláusulas Adicionales o en las Condiciones Particulares o Especiales .

4. La Compañía queda exenta de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda facilitar cualquiera de las prestaciones y servicios previstos en la póliza.